

**DECRETO por el que se aprueban los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OIE).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORALE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueban los ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OIE), adoptados en Madrid, España el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y reemplazados por el texto adoptado en Panamá, Panamá, el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

México, D.F., a 9 de diciembre de 1993.- Sen. **Eduardo Robledo Rincón**, Presidente.- Sen. **Israel Soberanis Noguera**, Secretario.- Sen. **Jorge Rodríguez León**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Protocolo que modifica la Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimiento del 25 de agosto de 1924, como se enmendó por el Protocolo del 23 de febrero de 1968.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORALE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el PROTOCOLO QUE MODIFICA LA CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACION DE CIERTAS REGLAS EN MATERIA DE CONOCIMIENTO DEL 25 DE AGOSTO DE 1924,

COMO SE ENMENDO POR EL PROTOCOLO DEL 23 DE FEBRERO DE 1968, hecho en Bruselas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 1993.- Sen. **Eduardo Robledo Rincón**, Presidente.- Sen. **Israel Soberanis Noguera**, Secretario.- Sen. **Antonio Melgar Aranda**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos Protocolo de Managua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORALE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS "PROTOCOLO DE MANAGUA", ADOPTADO EN MANAGUA, NICARAGUA, EL DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

México, D.F., a 18 de diciembre de 1993.- Sen. **Eduardo Robledo Rincón**, Presidente.- Sen. **Israel Soberanis Noguera**, Secretario.- Sen. **Antonio Melgar Aranda**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el PROTOCOLO DE 1988 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, adoptado en Londres, el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

México, D.F., a 16 de diciembre de 1993.- Sen. **Eduardo Robledo Rincón**, Presidente.- Sen. **Israel Soberanis Noguera**, Secretario.- Sen. **Ernesto García Sarmiento**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el PROTOCOLO DE 1988, RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966, adoptado en Londres, el once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1993.- Sen. **Eduardo Robledo Rincón**, Presidente.- Sen. **Jorge Rodríguez León**, Secretario.- Sen. **Ernesto García Sarmiento**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Cuarto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (1990), y del Reglamento General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL (1990), Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, adoptados en Buenos Aires, Argentina, el 21 de septiembre de 1990.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1993.- Sen. **Eduardo Robledo Rincón**, Presidente.- Sen. **Jorge Rodríguez León**, Secretario.- Sen. **Ernesto García Sarmiento**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Patrocinio González Blanco Garrido**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Cuarto Protocolo adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal; el Reglamento General de la Unión Postal Universal; el Convenio Postal Universal; el Reglamento de Ejecución de Convenio Postal Universal; el Acuerdo relativo a Encomiendas (paquetes, bultos) Postales; el Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, el Acuerdo relativo a Giros Postales; y el Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a Giros Postales, adoptados en el XX Congreso de la Unión Postal Universal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION I, DE LA